

DECRETO N° 5.212.

LANÚS, 29 de diciembre de 2023.

VISTO, el Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; y sus modificatorias; el Decreto N° 2980/00; las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-250/2023; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, mediante Decreto N° 5.147 de fecha 11 de diciembre del corriente año, se modificó el Organigrama Municipal;

Que, la entonces Secretaría de Educación Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-250/2023, referente al servicio de "ALQUILER DE CARPAS PARA COLONIA DE VERANO", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido mencionada;



Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 18 de diciembre del año 2023, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 217 - 1º Llamado, referente al servicio de "ALQUILER DE CARPAS PARA COLONIA DE VERANO", según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-7000-250/2023, solicitado por la Secretaría de Educación, por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$ 3.580.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas MUÑOZ MARTIN ALEJANDRO y CARPAS D'ANGIOLA S.R.L.;

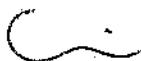
Que, las firmas mencionadas supra cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Deportes y Cultura, emitió su informe técnico con fecha 22 de diciembre del año 2023, sugiriendo adjudicar a la firma "MUÑOZ MARTIN ALEJANDRO" - C.U.I.T. N° 20-36237678-6, la Solicitud de Pedido N° 3-7000-250/2023, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$ 3.580.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:



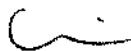
ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Concurso de Precios N° 217 - 1º Llamado, cuya apertura se realizó 18 de diciembre del año 2023, a las 10:00 hs., referente al servicio de "ALQUILER DE CARPAS PARA COLONIA DE VERANO", según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-7000-250/2023, solicitado por la (ex) Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, actual Secretaría de Deportes y Cultura.

ARTÍCULO 2º.- Contrátese con la firma "MUÑOZ MARTIN ALEJANDRO" - C.U.I.T. N° 20-36237678-6 -, con domicilio en la calle Juan Manuel de Rosas N° 83 de la Localidad de Luis Guillón, de la Provincia de Buenos Aires, la Solicitud de Pedido N° 3-7000-250/2023, por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCIENTA MIL (\$ 3.580.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.04 – Cat. Prog. 36 – Partida 3.2.9 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que corresponda.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.





Lanús
— GOBIERNO —

La ciudad que
nos merecemos

ARTÍCULO 6º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Deportes y Cultura, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

LIC. GASTÓN PABLO BOIDO
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS



DR. ALEJANDRO JULIÁN ALVAREZ
INTENDENTE MUNICIPAL